



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DE VILLAVICENCIO – META

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Auto: **Admisorio Demanda Restitución de Tierras**
Fecha: enero 22 de 2016

Dando alcance al *Art. 95 de la Ley 1448/2011*, con el fin de facilitar la acumulación procesal y en cumplimiento del Acuerdo No. *PSAA13-9857* de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho *INFORMA* a las demás Autoridades Judiciales sobre el inicio del proceso de restitución de tierras que a continuación se relaciona:

NUMERO DEL PROCESO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CEDULA CATASTRAL	NOMBRE DEL PREDIO	FECHA	ACTUACION
50001312100220160000100	234-24376		“EL INTERNADO”	22/ ene/ 2016	ADMISION SOLICITUD

ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la acumulación procesal de la solicitud de restitución de tierras a favor del señor (....), sobre el predio rural denominado EL INTERNADO ubicado en la vereda Puerto Mosco del municipio de Puerto Gaitán (Meta).

CONSIDERACIONES

El pasado 12 de enero de 2016, fue radicada ante este Estrado Judicial, solicitud de restitución de tierras a favor del señor (....), por intermedio de su apoderado judicial Doctor (....) adscrito a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, sobre el predio rural denominado EL INTERNADO ubicado en la vereda Puerto Mosco del municipio de Puerto Gaitán (Meta), con un área de 6 Has +2009 m2, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 234-24376.

Así entonces, al revisar el expediente para resolver sobre su admisión, se observa que el apoderado judicial del solicitante requiere como medida especial que se lleve

a cabo la acumulación de la presente solicitud con la ya en trámite por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, adelantada bajo el número de radicación 500013121001201500205-00 a favor del señor LUIS EDUARDO LOPEZ VIATELA, ello en razón a que el predio que se está solicitando en dicho proceso se denomina EL INTERNADO y colinda con el aquí en estudio.

Por lo anterior, se procedió mediante oficio de fecha 14 de enero de 2016, se solicitó al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, información acerca del estado actual del proceso 500013121001201500205-00, con el objeto de determinar una posible acumulación, obteniéndose el día 21 de enero de 2015 respuesta por parte del Estrado Judicial en mención a través del cual informan que ya fueron decretadas y practicadas las pruebas y se encuentran a la espera de recepcionar el testimonio decretado a través de funcionario comisionado.

Ahora bien sería el caso entrar a verificar requisitos para la admisión de la presente solicitud de restitución, no obstante, teniendo en cuenta lo que ha señalado la Unidad Administrativa de Gestión en Restitución de Tierras, lo cual fue verificado con la información aportada por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, de que en ese Despacho se está adelantando un trámite respecto a un predio colindante con el solicitado en el presente proceso, resulta pertinente, enviar este trámite al homologo para lo de su competencia, toda vez que al tramitarse bajo una misma cuerda procesal se evitaría una duplicidad probatoria, ya que las pruebas sobre contexto son iguales a los de este proceso, de forma tal que esta situación conllevaría a una pronta decisión sin desgaste judicial innecesario, que favorecería a las víctimas. Además esta situación tan particular encaja con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, cuyo tenor literal señala:

"ARTÍCULO 95. ACUMULACIÓN PROCESAL. Para efectos del proceso de restitución de que trata la presente ley, se entenderá por acumulación procesal, el ejercicio de concentración en este trámite especial de todos los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción. También serán objeto de acumulación las demandas en las que varios sujetos reclamen inmuebles colindantes, o inmuebles que estén ubicados en la misma vecindad, así como las impugnaciones de los registros de predios en el Registro de Tierras Despojadas y abandonadas forzosamente." (Negrillas fuera de texto)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE TIERRAS
NOMBRE PREDIO: "EL INTERNADO"
TIPO PREDIO: RURAL
RADICADO No: 500013121002 2016 00001 00

Por lo anterior, se procede a ordenar la remisión del proceso al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, para que allí de considerarlo pertinente se acumulado al expediente bajo radicado 500013121001201500205-00 bajo su conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO (META), administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Remitir el expediente No. 500013121002201600001-00 al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO, para los fines pertinentes.

SEGUNDO: Procédase por Secretaría a comunicar lo aquí resuelto a las partes.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Original Firmado

CARLOS AUGUSTO MORENO ACEVEDO
Juez